

DOCUMENTO DE CONSENSO SOBRE LA REFORMA DE LA O.C.M. DEL ACEITE DE OLIVA.

(SUSCRITO POR EL SECTOR PRODUCTOR E INDUSTRIAL
DEL ACEITE DE OLIVA DE ESPAÑA)

El sector productor e industrial del aceite de oliva, representado por la totalidad de sus Organizaciones Profesionales, ante la inminente reforma de la actual Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva, y por la repercusión que ésta puede tener dada la gran importancia que tiene este producto para la economía del país, ha consensado este documento en el que se recogen las bases sobre las que debe sustentarse esta reforma.

La O.C.M. del Aceite de Oliva es una de las más completas y mejor diseñadas de cuantas existen entre todos los sectores agrarios. No obstante, sus treinta años de vigencia y la introducción de múltiples reformas, hacen necesario modificar algunos de sus aspectos.

Para esto, se parte de los siguientes criterios:

El del Aceite de Oliva, en la U.E., es un sector equilibrado en el tiempo en cuanto a la producción y al consumo, si bien, el carácter vecero de los olivos y su distribución en el área mediterránea, con frecuentes periodos de sequía, provocan momentos tanto excedentarios como deficitarios que en absoluto se deben a situaciones estructurales sino coyunturales, siendo necesario el excedente de unos periodos para compensar el déficit de otros.

Esto hace necesario la existencia de unos stocks comunitarios que permitan una estratégica regulación del mercado en momentos de desequilibrio de oferta y demanda.

Al mismo tiempo, hay que considerar que se trata de un producto con un consumo en constante aumento, y con un potencial aún mayor si se realizaran inversiones en campañas promocionales y se extendiera el conocimiento de este producto.

No obstante, este aumento de consumo no está respaldado en ocasiones por una producción sostenida que pueda mantenerlo en el tiempo.

El cultivo del olivar es uno de los más sociales por la mano de obra que genera, dándose además su producción en las zonas más deprimidas de la U.E. y con mayor nivel de desempleo como es el caso de España, Italia, Grecia y Portugal.

A esto se une el carácter medioambiental de este cultivo, para el que no hay alternativa posible en muchas ocasiones, y gracias al cual se conservan grandes zonas que son las más afectadas por la erosión y el éxodo rural, de toda la U.E.

Es necesario continuar invirtiendo en calidad ante el potencial aumento del consumo de aceite de oliva virgen, conforme se va conociendo este producto por el consumidor, y se va adecuando la producción a su gusto y por tanto a sus parámetros de calidad.

Es necesario asimismo invertir en campañas de promoción que permitan acercar este producto al consumidor, educando sus gustos hacia el aceite de más calidad, para el que aún no está lo suficientemente acostumbrado.

El aceite de oliva es muy vulnerable al fraude por lo fácil que resulta de mezclar con otros aceites más baratos, lo que en ocasiones se hace difícilmente detectable. A esto se une la Ayuda a la Producción que se percibe, computándose en algunas ocasiones más producción a los efectos de percibir la ayuda que el aceite realmente producido.

Estos fraudes perjudican gravísimamente al sector, tanto por desvirtuar sus datos de producción y consumo, como por provocar graves penalizaciones tanto en la Ayuda a la Producción como en el precio de intervención, lo que provoca situaciones tan absurdas como la actual, en la que a pesar de encontrarnos en un período de déficit de producción, motivado principalmente por la sequía que padece España, año tras año penalizamos por superar la Cantidad Máxima Garantizada.

No obstante, cualquier modificación que se realice sobre la O.C.M. deberá garantizar el mantenimiento del nivel de renta de los oleicultores.

Ante este simple análisis, los aspectos que deben reformarse de la O.C.M. por dificultar el funcionamiento del sector y desvirtuar su situación de equilibrio de oferta y demanda son los siguientes:

Cantidad Máxima Garantizada

Se hace necesario aumentar la Cantidad Máxima Garantizada (C.M.G.), ya que ésta ha quedado bastante desfasada tanto por los actuales datos de producción como de consumo, tal y como se refleja en los estudios del C.O.I., en los que se fija una producción media en la Unión Europea en el horizonte del año 2.000 de 1.550.000 toneladas.

Esta cantidad deberá fijarse solamente para la cuantificación de la Ayuda a la Producción, de modo que si la producción real es mayor, la ayuda disminuirá en igual proporción a la superación de la C.M.G., y si es menor, el sobrante se incrementará en el año siguiente a la C.M.G. de igual modo al procedimiento actual. En ningún caso la superación de la C.M.G. deberá penalizar el precio de Intervención.

El actual sistema de penalización hace tender a cero el precio de intervención y por tanto se estima esta reforma de extrema urgencia.

Dicha Cantidad Máxima Garantizada deberá ser global a nivel de la UE y en ningún caso deberá estar contingentada por países.

Hay que tener en cuenta que las nuevas plantaciones realizadas ocupan superficies que anteriormente estaban dedicadas a cultivos generalmente excedentarios y perceptores de ayudas comunitarias, por lo que estaríamos hablando en términos presupuestarios de transferencias de ayudas.

Intervención

Se fijará un precio de intervención que será igual al actual, de tal manera que junto a la Ayuda a la Producción asegure el nivel de renta de los oleicultores. Esta intervención deberá estar abierta tanto para la compra como para la venta durante todo el año, fijándose para la venta un precio fijo que será igual al de intervención incrementado en un porcentaje a determinar en función del volumen de la cosecha en cada campaña.

Se suprimirán las subastas. Las firmas que deseen adquirir aceite de los órganos de intervención podrán, durante todos los meses del año, y antes del día que se determine, presentar solicitudes de compra, aceptándose, a priori, la decisión que la Comisión adopte, siempre que el adjudicatario tenga opción a tomar muestras del lote o lotes y cuente con las garantías suficientes de que el aceite se ajusta a las características analíticas de pureza establecidas en los reglamentos comunitarios. El aceite se adjudicará al precio fijado de acuerdo con el apartado anterior, sin más limitaciones que aquellas que, para evitar acaparamientos injustificados, se establezcan en cada caso, limitaciones en cuya fijación se tendrán en cuenta las cantidades totales que en cada momento tenga la intervención.

En el supuesto de que en algún mes se presenten solicitudes de aceite que superen las cantidades disponibles, el aceite se repartirá proporcionalmente a las cantidades requeridas por las firmas solicitantes.

Para racionalizar el funcionamiento de la intervención deberá reducirse el número de calidades de compra y venta de intervención.

Ayuda a la Producción

Se fijará una Ayuda a la Producción por producción real, y en ningún caso por producción estimada, de modo que se sepa con exactitud el aceite realmente producido.

Tampoco se podrán utilizar en este sector series históricas para contingentar la ayuda por países en función de sus medias de producción ni en función de sus superficies, por un doble motivo:

En primer lugar, porque los datos de que se dispone están absolutamente desvirtuados en muchos casos, y en segundo lugar, porque en países como España, se ha incrementado mucho en los últimos años tanto la superficie de olivar como el nivel productivo de los olivos, no reflejando en absoluto la serie histórica de producción, el potencial productivo del momento actual. A esto hay que unir la sequía padecida por España en los últimos años, que también desvirtúa la serie histórica de producción.

El nivel de esta ayuda deberá ser similar al actual para mantener el nivel de renta de los oleicultores.

Al mismo tiempo deberán mejorarse los mecanismos de determinación de la producción real de aceite de oliva. Para esto, se incluirán las siguientes modificaciones:

- Eliminación del cálculo de la ayuda a la producción por producción estimada para los pequeños oleicultores, de modo que todos cobren por producción realmente producida.
- Eliminación del autoconsumo, al ser este un aceite que no está sujeto a ningún mecanismo de control, ni en cuanto a su producción, ni en cuanto a sus normas de calidad.

Para esto, proponemos que sólo tenga ayuda a la producción el aceite envasado, en envasadoras autorizadas y de acuerdo con la Reglamentación establecida, y el aceite vendido a granel a operadores legalmente constituidos.

Con esto no se impide el autoconsumo, pero se fuerza a que este se suministre debidamente envasado.

Con la entrada en vigor de estos mecanismos, el control comunitario del sector será mucho más ágil y eficaz, ya que toda la Producción de Aceite se verá respaldada por sus correspondientes facturas.

Estos dos sistemas nos permiten contabilizar todo el aceite realmente producido, así como el cruce de datos, para su control, con las empresas envasadoras, distribuidoras, etc.

Ayuda al consumo

Se considera necesario el mantenimiento de una ayuda al consumo por las razones siguientes:

- a) Evitar un excesivo distanciamiento entre los precios del aceite de oliva y otros aceites sustitutivos.
- b) No dejar todas las ayudas en manos de un solo sector.
- c) Incentivar la venta del aceite envasado y bajo marca, evitando que se vuelva a la venta incontrolada de aceite a granel o en grandes envases.
- d) Abaratar el precio de las exportaciones. (La ayuda al consumo no se incluye entre aquellas que deben reducirse o eliminarse dentro de los acuerdos del GATT).

Teniendo en cuenta estos objetivos, carece de toda justificación mantener la ayuda al consumo a los niveles actuales, que en nada contribuyen, dada su escasa cuantía, a la consecución de los mismos, por tanto:

La ayuda al consumo, se deberá mantener a un nivel superior al coste de envasado, (próximo a 50 pts/kg).

Con independencia de la deducción establecida sobre la ayuda para aquellas Asociaciones que colaboren con la Agencia para el Aceite de Oliva en el control y gestión de la ayuda, deberían prever, con carácter general, deducciones en favor de aquellas Asociaciones empresariales que establezcan en su seno esquemas de autocontrol encaminados a combatir el fraude y contribuir a la mejora de la calidad de los aceites comercializados.

Mezcla de Aceite de Oliva con otros aceites

El mantenimiento de la superficie del olivar de los países mediterráneos de la UE, así como la defensa de los intereses de los consumidores, deben ser de interés prioritario para la misma, por tanto, la nueva OCM debe incluir la prohibición, a nivel comunitario, de la venta de aceite de oliva mezclado con otros aceites vegetales, como ocurre en la OCM de la leche.

Ayuda complementaria al olivar marginal existente.

Será necesario instrumentar una ayuda complementaria al olivar marginal actualmente existente, con cargo a ayudas estructurales por razones medioambientales y de tipo social.

Asimismo se deberá crear un registro de éste olivar marginal.

OPR y sus uniones.

Dado que desde su implantación ha funcionado eficazmente el sistema asociativo y con ello ha mejorado el sistema de gestión de las ayudas, se deberá fortalecer el papel de éstas Entidades. Para esto, deberá volverse al sistema establecido anteriormente, por el que los socios de las OPRs percibían las ayudas unos meses antes a los oleicultores no asociados a estas.

De igual modo, para todos los productores se volverá a adelantar la fecha de percepción de ayudas anteriormente establecida. (Antes de que se aprobara posponer el anticipo al día 16 de octubre).

Promoción.

Dado el potencial que tiene el aceite de oliva, es necesario que los sectores productor y envasador, jueguen un papel importante en la promoción de éste producto para conseguir mayor eficacia.

Exportación.

La exportación comunitaria de aceite de oliva a terceros países ha alcanzado un volumen (150/170.000 Tm) que supone un factor importante en el balance oferta-demanda de la producción.


Por otro lado, el potencial de crecimiento de dicha exportación es amplio y puede ser decisivo cuando entren en plena producción las nuevas plantaciones.

Los acuerdos GATT limitan tanto el volumen exportable como los recursos financieros asignados a la restitución a la exportación.

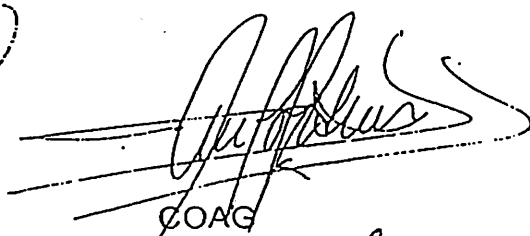
La OCM debe tener en cuenta estas circunstancias puesto que si no se soluciona, o bien se perderán los mercados en favor de otros países no pertenecientes a la Unión Europea, o bien la industria comunitaria envasará y exportará desde esos países.

En cualquier caso, siempre debe estar disponible como medida alternativa el régimen de Perfeccionamiento Activo.

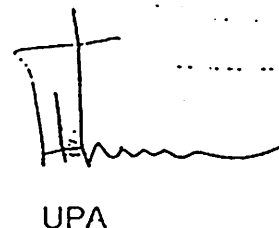
Madrid, 16 de Mayo de 1.996



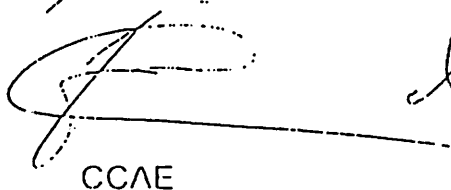
ASAJA



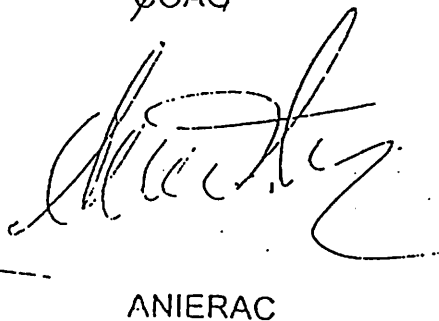
COAG



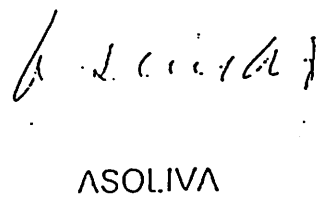
UPA



CCAЕ



ANIERAC



ASOLIVA



INFAOLIVA